

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

16213 *ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se determina la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base 5.ª de las que integran la Orden de convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo de fecha 21 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero siguiente), he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir plazas en el mencionado Cuerpo, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Información y Turismo, que podrá delegar en un Director general del Departamento.

Vocales:

Don Aurelio Guaita Martorell, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid; don Salustiano del Campo Urbano, Catedrático de Sociología de la Universidad Complutense; don Ignacio Rey-Stolle y Pedrosa, Técnico de Información y Turismo; don Manuel Camacho y de Ciria, Técnico de Información y Turismo; don Alberto de la Puente O'Connor, Técnico de Información y Turismo, y don Antonio Zapatero Vicente, Técnico de Información y Turismo, que actuará como Secretario.

Vocales suplentes:

Don Mariano Baena del Alcázar, Catedrático de Derecho Administrativo; don José Jiménez Blanco, Catedrático de Sociología de la Universidad Autónoma de Madrid; don Luis López Ballesteros, Técnico de Información y Turismo; don Juan Luis Ossorio y Ahumada, Técnico de Información y Turismo; don Ramón Cercós Bolaños, Técnico de Información y Turismo, y don Juan Antonio García Barquero, Técnico de Información y Turismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo,

ADMINISTRACION LOCAL

16214 *RESOLUCION del Organo de Gestión de los Servicios Sanitarios de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se anuncia concurso para la provisión de dos puestos de Médicos-Ayudantes del Servicio de Traumatología del Hospital General.*

Se convoca concurso para la provisión en régimen laboral de dos puestos de Médicos-Ayudantes del Servicio de Traumatología del Hospital General.

Las bases correspondientes se han publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 142, de 23 del actual.

Para la presentación de instancias se concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente (también hábil) al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 25 de junio de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración.—5.115-E.

16215 *RESOLUCION del Tribunal del concurso oposición para la provisión de una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad de Medicina interna III, por la que se señala fecha para sorteo y comienzo de los ejercicios.*

El señor Presidente de este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1965, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del también Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, ha resuelto señalar el día 15 del próximo mes de septiembre, lunes, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa-Palacio Provincial (Miguel Ángel, 25), para dar comienzo a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición, previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos al mismo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los señores aspirantes admitidos, a quienes se cita, en único llamamiento, para su comparecencia en el día, hora y lugar anteriormente indicados.

Madrid, 15 de julio de 1975.—El Secretario del Tribunal. Fernando García-Comendador Martínez.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Amador Schüller Pérez.—6.468-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16216 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Luis Solano Aza contra calificación del Registrador de la Propiedad número 2 de Vigo en una escritura de compraventa.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Luis Solano Aza contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 2 de Vigo a hacer constar en una inscripción de compraventa el carácter parafernial de la misma, en virtud de apelación del recurrente.

Resultando que, mediante escritura autorizada por el Notario recurrente, el 2 de noviembre de 1973, señalada con el número 4.761 del protocolo general, don Andrés Amado Súnico vendió a doña Blanca García González, asistida de su esposo, don Amalio Gimeno Linares, Conde de Gimeno, una finca sita en el barrio de Sayanes, parroquia de San Miguel de Oya, del municipio de Vigo, denominada «Corbeira», cuya extensión y linderos se consignan en tal instrumento, y en el que, entre otras cláusulas, se establece que el precio de la compraventa, según manifiestan los otorgantes, es el de 95.000 pesetas; que el vendedor confiesa tener recibida dicha suma antes de este acto de la compradora, por lo que formaliza a su favor la correspondiente carta de pago, y la adquirente manifiesta y su esposo lo confirma, que el dinero precio de la compraventa es de su privativa propiedad, procedente de la venta de nueve acciones del Banco Hispano Americano, 16 del Banco Español de Crédito, nueve de «López Quesada» y tres de «Iberduero»; que a la primera copia de esta escritura se acompañará justificante

de la fecha de su matrimonio, pólizas de operaciones al contado de fecha anterior a su matrimonio, comprensivas de las expresadas acciones, y orden de venta y comunicación del Banco Comercial Trasatlántico de que se ha abonado el importe de la venta de las referidas acciones; que doña Blanca García González solicita del señor Registrador de la Propiedad la inscripción de dicha compraventa con carácter parafernial;

Resultando que, presentada en el Registro primera copia de la anterior escritura, fué calificada con nota del tenor literal siguiente: «Inscrito el precedente documento a favor de doña Blanca García González, en el tomo 135 de Vigo, sección 3.ª folio 64 vuelto, finca 16.281, inscripción segunda, sin que este asiento prejuzgue la naturaleza privativa o ganancial de la finca, según dispone la regla 2.ª del artículo 95 del Reglamento Hipotecario. No se inscribió con carácter parafernial, a pesar de haberse así solicitado, porque los documentos que se acompañan, aparte de no ser auténticos, no justifican que el dinero procedente de las operaciones a que se refiere, sea precisamente el invertido en esta compraventa»;

Resultando que el Notario autorizante del instrumento interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó: Que la nota contradice el principio de rogación de nuestro sistema registral, toda vez que, pese a la solicitud de la compradora de que se inscribiera la finca adquirida a su nombre, con carácter parafernial, el señor Registrador hizo expresamente constar que la inscripción a nombre de aquélla no prejuzgaba la naturaleza privativa o ganancial, es decir, que efectuó tal inscripción conforme a la regla 2.ª del artículo 95 del Reglamento Hipotecario, cuando lo solicitado era que se practicara conforme a lo dispuesto en su norma 3.ª; que no se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Hipotecaria, privándose a los interesados de poder subsanar las faltas u omisiones que impedían la inscripción solicitada, y, en consecuencia, ejercitar los derechos previstos en tal artículo; que se incumplen